

Proceso: Imposición de Conducción Eléctrica
Radicado: 2021-00071-00.

Interlocutorio Civil Nro. 408



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós. (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00071-00
Proceso: Imposición de servidumbre de Conducción Eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S
Demandados: Fernando Augusto, Martha Cecilia Serna López y Cristian Fernando Serna Castaño.
Asunto: Ampliación del término para rendir peritaje.

A través del correo institucional, se recibió solicitud de los evaluadores: CARLOS ALBERTO GONZALEZ y GUILLERMO HURTADO MEJÍA, quienes obra como peritos dentro del proceso de la referencia, peticionan ampliación del término por siete (7) días hábiles, para rendir el peritaje para el cual se les designó por el Juzgado, con el fin de ordenar, ajustar la información y concluir los valore, para el respectivo informe.

El suscrito considera viable acceder a la petición de los citados profesionales; como consecuencia, se le amplia el término por siete (7) días hábiles, contados a partir del vencimiento del primer término concedido para rendir el peritaje para el cual fueron designados dentro de las presente diligencias.

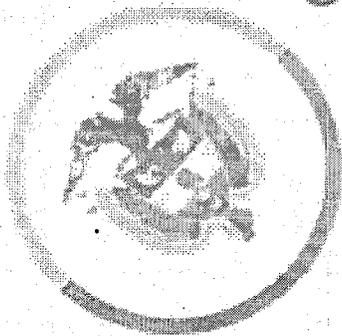
Notifíquese y Cúmplase

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

Proceso: Imposición de Servidumbre
Radicado: 2019-00235-00.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 93.
Fijado hoy 01. de septiembre de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES.
Secretario (.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Re: NOTIFICACIÓN AUTO FIJA TERMINO PERITOS PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ELECTRICA 2021-0071. FERNANDO AUGUSTO SERNA Y OTROS.

Carlos Alberto González Ocampo <avaluo.ar@gmail.com>

Lun 29/08/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Aránzazu <jprmpalaranzazu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS
SECRETARÍA
Teléfono 8510083
CRA 6 6-23 Segundo Piso Alcaldía Municipal**

Respetados Señores:

En nombre propio y del Avaluador Ing. C. Guillermo Hurtado Mejía, comedidamente solicitamos a este Despacho, otorgar siete días hábiles más, para la presentación del Informe de Avalúo conjunto, en el Proceso 2021-0071 SERVI ELECTRICA FERNANADO AUG.

Esto, con el fin de ordenar y ajustar la información obtenida y concluir sobre los valores a considerar en el informe, de común acuerdo.

De antemano reciban nuestros agradecimientos por su atención y aceptación a nuestra solicitud.

Atentamente,

Arq. Carlos Alberto González O. e
Ing. C. Guillermo Hurtado Mejía

El vie, 29 jul 2022 a la(s) 13:13, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Aránzazu

(jprmpalaranzazu@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

2021-0071 SERVI ELECTRICA FERNANADO AUG

Buenas tardes

Señores:

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO
GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA
PERITOS.

Para efectos de rendición del dictamen -avalúo -para el cual fueron designados dentro del proceso de la referencia, se comparte el link del proceso.

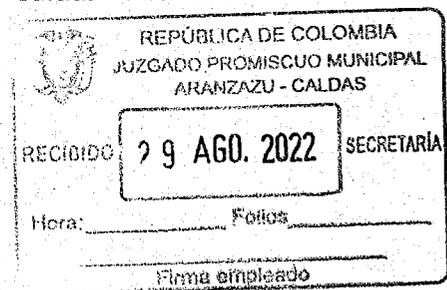
Cuentan con un término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente año.

Favor acusar recibo e informar si tuvieron problemas con el acceso al link. Se reitera presentarán un solo informe firmado por ambos.

Atentamente,

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS
SECRETARÍA
Teléfono 8510083
CRA 6 6-23 Segundo Piso Alcaldía Municipal**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le



corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia